



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-215/2016 /

COLINA, 05 de Febrero de 2016.

**VISTO:** Acuerdo N° 12 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 (periodo 2012-2016) de fecha 05 de Febrero de 2016; Lo informado por el Asesor Jurídico al H. Concejo Municipal, sobre Causa Rol N° 7376-2015-YS, ventilado Juzgado Policía Local Colina, respecto al avenimiento judicial con don Héctor Cornejo Ovalle, y la Ilustre Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 1.600.000, por los daños ocasionados por el señor Cornejo en Bien Nacional de uso Público; y, las atribuciones que me confiere el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 12 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 (periodo 2012-2016) de fecha 05 de Febrero de 2016, **SE ACUERDA:** Aprobar el avenimiento judicial con don Héctor Cornejo Ovalle, por causa Rol N° 7376-2015-YS, y la Ilustre Municipalidad de Colina, ventilado ante el juzgado policía local de colina, por un monto de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), por los daños ocasionados por el señor Cornejo, en bien nacional de uso público.

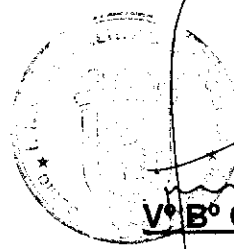
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

~~CARLOS GARCÍA LEGAROS~~  
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~  
~~APC/CGL/IVA/mcm~~

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

ANGELA PRADO CONCHA  
ALCALDESA (S)



**V. B° CONTROL**



**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 12-2016.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Lo informado por el Asesor Jurídico al H. Concejo Municipal, sobre Causa Rol N° 7376-2015-YS, ventilado Juzgado Policía Local Colina, Avenimiento Judicial con don Héctor Cornejo Ovalle, y la Ilustre Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 1.600.000, por los daños ocasionados en Bien Nacional de uso Público; **SE ACUERDA:** Aprobar el avenimiento Judicial con don Héctor Cornejo Ovalle, por causa Rol N° 7376-2015-YS, y la Ilustre Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), por los daños ocasionados en Bien Nacional de uso Público.

E-2015/140  
05-02-16 *Secretaría, pedida a  
tabla de Concejo.*



MEMORÁNDUM N° 47/16  
MAT: Solicita agregar a tabla de H. Concejo  
Municipal.

Colina, 28 de enero 2016.

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. ALCALDE

Que por medio del presente instrumento solicito a Usted, si lo tiene a bien., se agregue a la Tabla del próximo H. Concejo Municipal el avenimiento judicial, equivalente a \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos chilenos) celebrado, con el demandado Señor Héctor Cornejo Ovalle por los daños ocasionados en bien nacional de uso público. Ello consta en causa Rol N° 7376-2015-YS, ventilado en Juzgado de Policía Local de Colina.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra H), de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades, el que requiere el acuerdo del mencionado cuerpo colegiado.

Saluda atentamente a Usted.

  
DAVID VEGA DE LA PARRA  
ASESOR JURÍDICO DE COLINA

DVB/ppas.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Archivo asesoría Jurídica.

*ok por a imp*

29 ENE. 2016

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO.

OTROSÍ: SOLICITA CUMPLIMIENTO INCIDENTAL.

S. J. L de P. L. Colina

**PEDRO ARACENA SALGADO**, abogado, en representación de la demandante Ilustre Municipalidad de Colina, y, don **HÉCTOR PATRICIO CORNEJO OVALLE**, comerciante, C.I. N° 9.662.815-3, demandado, por sí, en causa, Rol N° 7376-2015-YS, a US. respetuosamente decimos:

Que sin reconocer responsabilidad alguna, con el sólo propósito de poner término a este juicio, y evitar la fase de ejecución del mismo proceso, en presencia del Ministro de Fe que autoriza, las partes hemos arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La parte demandada fue condenada por sentencia definitiva de 10 de agosto de 2015, según consta en el expediente de autos, obligada a pagar la suma única y total de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos).

**SEGUNDO:** El demandado con el fin de evitar el cumplimiento compulsivo del fallo por medio de la fuerza pública, viene en dar cumplimiento a lo resuelto por el tribunal de Su Señoría, del modo que se indica.

**TERCERO:** El demandado en atención a su capacidad socioeconómica, viene en efectuar el pago propuesto, el que se realizará en veinte (20) cuotas ascendentes a \$ 80.000 (ochenta mil pesos chilenos). Este pago se verificará dentro del quinto día de cada mes, en la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Colina.

**CUARTO:** La parte demandante acepta el pago propuesto, quedando sujeto a ratificación del Concejo Municipal el que deberá señalarse ante el tribunal de S.S. dentro del plazo de cinco días hábiles a contar del 4 de febrero y en cuyo evento.

**QUINTO:** Las partes dejan establecido por este instrumento, que el simple incumplimiento, en una de las cuotas precedentemente señaladas, autoriza la ejecución *ipso facto* del saldo insoluto del monto total, como se solicita en el otrosí de esta presentación.

SEXTO: Cada parte solventará el pago de sus costas.

SÉPTIMO: Que una vez efectuado el pago de la última cuota del presente avenimiento judicial, las partes darán cuenta de pago a este tribunal del cumplimiento íntegro del mismo.

**POR TANTO;**

**ROGAMOS A US.** se sirva tener por aprobado el presente avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho y archivar estos autos en su oportunidad.

**AL OTROSÍ:** Se Sirva Su Señoría, autorizar el cumplimiento ejecutivo de la sentencia condenatoria, en caso de incumplimiento del demandando en el pago de una de las cuotas citadas.

**POR TANTO;** y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley 15.231; y el artículo 17 de la Ley 18.287,

**ROGAMOS A S.S.:** acceder a lo solicitado.

---

**HÉCTOR PATRICIO CORNEJO OVALLE**

---

**PEDRO P. ARACENA SALGADO**